

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral 2008-00081, informando que el apoderado del demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2008 00081 00

Villavicencio, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Manuel Hernando González Ladino contra Hernán Braidy Requiniva y Otros.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del ejecutante, allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a términos de ejecutoria.

El artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

“Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

Con fundamento en dicho precepto y en razón al asunto, habrá de declararse la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, sin condena en costas, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la solicitud del profesional del derecho, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales a los ejecutados, así:

1. 445010000588460, por \$256.645.31; 445010000588501, por \$101.697.45; 445010000590436, por \$12.034.000.00, a **HERNAN BRAIDY REQUINIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.340.881.
2. 445010000588469, por \$11.390.33; 445010000588502, por \$126.529.00; 445010000588614, por \$70.511.28; 445010000589880, por \$348.600.44, a

HERMINIA REQUINIVA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 21.221.234.

3. 445010000588470, por \$125.07; 445010000588503, por \$188.112.46, a **NUBIA BRAIDY REQUINIVA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.825.558.

4. 445010000588504, por \$252.184.43; 445010000588582, por \$79.675.68; 445010000591641, por \$62.686.90, a **ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 86.039.994.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor y se aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. Juan Berley Leal Bernal al poder que le fuere conferido por Hernán Braidy Requiba, acorde a las diligencias allegadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales 445010000588460, por \$256.645.31; 445010000588501, por \$101.697.45; 445010000590436, por \$12.034.000.00, a **HERNAN BRAIDY REQUINIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.340.881.

CUARTO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales 445010000588469, por \$11.390.33; 445010000588502, por \$126.529.00; 445010000588614, por \$70.511.28; 445010000589880, por \$348.600.44, a **HERMINIA REQUINIVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 21.221.234.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales 3. 445010000588470, por \$125.07; 445010000588503, por \$188.112.46, a **NUBIA BRAIDY REQUINIVA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.825.558.

SEXTO: ENTREGAR los títulos judiciales 445010000588504, por \$252.184.43; 445010000588582, por \$79.675.68; 445010000591641, por \$62.686.90, a **ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 86.039.994.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia del poder allegada por el Dr. JUAN BERLEY LEAL BERNAL al poder que le fuere conferido por Hernán Braidy Requiba, conforme a lo considerado.

OCTAVO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo las desanotaciones de rigor.

NOVENO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°062 de fecha 10 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1dc7ffd03e74c820bc13f1badd7222f576821154879fb137d25e4143403455**

Documento generado en 09/05/2023 03:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>